

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda fue inadmitida por auto del 21 de septiembre, y notificado por estados el 22 septiembre del año en curso; término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.



Patricia Elena Osorio Franco

Secretaria



Auto N°:	500
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00316 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO - DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	DAVID CASTAÑO CARVAJAL,
Demandado:	DIANA CECILIA RAMIREZ, representante legal del menor J.C.R.
Tema:	Rechaza demanda no subsanó requisitos

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por DAVID CASTAÑO CARVAJAL, a través de apoderado judicial, en contra de DIANA CECILIA RAMIREZ, representante legal del menor J.C.R, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 21 de septiembre de 2022, notificada por estados el 22 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento a los mismos.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por DAVID CASTAÑO CARVAJAL, a través de apoderado judicial, en contra de DIANA CECILIA RAMIREZ, representante legal del menor J.C.R, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 21 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,



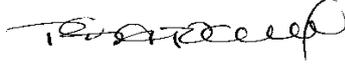
CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(mc)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 85
Fijado hoy, 28 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO

Secretaria